

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PAZ LTDA.**

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del **01 de febrero de 2016.-**

(Las tarifas siguientes incluyen los incrementos correspondientes a Resoluciones Generales ERSeP N° 04/04, 10/04, 02/05, 06/05, 08/05, 02/06, 06/06, 09/06, 04/08, 07/08, 13/08, 14/08, 17/08, 07/09, 03/10, 10/10, 16/10, 12/11, 14/11, 29/13, 30/13, 37/13, 38/13, 32/14, 33/14, 23/15, 22/15, 09/16, 06/16).-

(El Cargo Transitorio para Arroyo Cabral y Obras Asociadas debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 13/08 Anexo 3).-

(El Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 06/16 Anexo 3).-

(Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 06/16 Anexo 4).-

ORD	CATEGORIA	TARIFA
<b>1</b>	<b>RESIDENCIAL</b>	
<b>1,1</b>	<b>Residencial</b>	
	Por cada kWh consumido por mes	
	Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	\$ 1,3883
	Para consumos mensuales que superen los 500 kWh y que no superen los 700 kWh	\$ 1,4771
	Para consumos mensuales que superen los 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	\$ 1,5629
	Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh	\$ 1,7405
<b>1,2</b>	<b>Empleados</b>	
	Por cada kWh consumido por mes	
	Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	\$ 1,3883
	Para consumos mensuales que superen los 500 kWh y que no superen los 700 kWh	\$ 1,4771
	Para consumos mensuales que superen los 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	\$ 1,5629
	Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh	\$ 1,7405
<b>1,3</b>	<b>Gobierno</b>	
	Por cada kWh consumido por mes	
	PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 Kw	
	Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh	\$ 1,6246
	Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh	\$ 1,6512
	PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW	\$ 1,6654
<b>1,4</b>	<b>Comuna</b>	
	Por cada kWh consumido por mes	
	PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 Kw	
	Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh	\$ 1,6246
	Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh	\$ 1,6512
	PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW	\$ 1,6654
<b>2</b>	<b>Rural - Comercial</b>	
	PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 Kw	
	Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh	\$ 1,8307
	Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh	\$ 1,8573
	PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW	
	Por cada kWh consumido por mes	\$ 1,8716

<b>3 Alumbrado Público con convenio</b>	
Por cada kWh consumido por mes	<b>\$ 1,8431</b>
<b>4 Residencial Combinada</b>	
Se aplicará tarifa residencial; N° 1 hasta un consumo mensual de 120 kWh a pequeños comercios y/o talleres de hasta 5 kW cuyos titulares residan en el mismo domicilio, el excedente se aplicará la tarifa N° 2 Comercial	
<b>5 Grandes Consumos</b>	
En Media Tensión medida en Baja Tensión con demanda de Potencia Autorizada de 40 hasta 1200 kW. (Subestación de exclusividad de los Usuarios)	
Por cada kW de Demanda por mes	<b>\$ 157,4214</b>
Por cada kWh consumido por mes	
<b>Para usuarios con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW</b>	
Por cada kWh consumido por mes (Diurno)	<b>\$ 0,5133</b>
Por cada kWh consumido por mes (Nocturno)	<b>\$ 0,4742</b>
<b>Para usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW</b>	
Por cada kWh consumido por mes (Diurno)	<b>\$ 1,0269</b>
Por cada kWh consumido por mes (Nocturno)	<b>\$ 0,9879</b>
<b>6 Grandes Consumos</b>	
En Baja Tensión con demanda de Potencia Autorizada de 40 hasta 1000 kW. (Para suministros atendidos directamente se la subestación de MT/BT)	
Por cada kW de Demanda por mes	<b>\$ 162,5326</b>
Por cada kWh consumido por mes	
<b>Para usuarios con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW</b>	
Por cada kWh consumido por mes (Diurno)	<b>\$ 0,5562</b>
Por cada kWh consumido por mes (Nocturno)	<b>\$ 0,4080</b>
<b>Para usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW</b>	
Por cada kWh consumido por mes (Diurno)	<b>\$ 1,0936</b>
Por cada kWh consumido por mes (Nocturno)	<b>\$ 0,9454</b>
<b>7 Grandes Consumos</b>	
Con contratos diferenciales con demanda mayora a 100 kW, en Media Tensión que tengan contrato de suministro especiales- (Tiempo minimo 2 años)	
Demanda de Potencia Autorizada:	
Por cada kW en horario de Punta	<b>\$ 96,2664</b>
Por cada kW en horario Fuera de Punta	<b>\$ 73,1404</b>
Energía:	
<b>Para usuarios con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW</b>	
Por cada kW consumido en horario de Pico	<b>\$ 0,4813</b>
Por cada kW consumido en horario de Valle	<b>\$ 0,4456</b>
Por cada kW consumido en horario de Resto	<b>\$ 0,4630</b>
<b>Para usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW</b>	
Por cada kW consumido en horario de Pico	<b>\$ 0,9921</b>
Por cada kW consumido en horario de Valle	<b>\$ 0,9563</b>
Por cada kW consumido en horario de Resto	<b>\$ 0,9737</b>
NOTA: en caso de comprar en Media Tensión y medir en Baja Tensión los precios anteriores tendrán un recargo del 3%.	
<b>8 Industrial (Sin Demanda)</b>	
Cargo Fijo Mensual	<b>\$ 30,6500</b>
Por cada kWh consumidos	

<b>PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 Kw</b>	
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh	<b>\$ 1,8280</b>
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh	<b>\$ 1,8546</b>
<b>PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW</b>	
Los primeros 5000 kWh por mes	<b>\$ 1,8689</b>
El excedente de 5000 kWh por mes	<b>\$ 1,7416</b>
<b>9 Servicio de Agua</b>	
<b>PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 Kw</b>	
<b>Para usuarios con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW</b>	
Por cada kWh consumido por mes de 05,00 a 23,00 horas	<b>\$ 1,9691</b>
Por cada kWh consumido por mes de 23,00 a 05,00 horas	<b>\$ 1,7172</b>
<b>Para usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW</b>	
Por cada kWh consumido por mes de 05,00 a 23,00 horas	<b>\$ 2,0817</b>
Por cada kWh consumido por mes de 23,00 a 05,00 horas	<b>\$ 1,8298</b>
<b>PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW</b>	
Por cada kWh consumido por mes de 05,00 a 23,00 horas	<b>\$ 2,0140</b>
Por cada kWh consumido por mes de 23,00 a 05,00 horas	<b>\$ 1,7636</b>
<b>10 Rural</b>	
Cargo Fijo Mensual para Transformador	
Por Transformador de 5 kVA (Monofásico)	<b>\$ 15,8806</b>
Por Transformador de 10 kVA (Monofásico)	<b>\$ 23,4625</b>
Por Transformador de 15 kVA (Monofásico)	<b>\$ 32,7874</b>
Por Transformador de 10 kVA (Trifásico)	<b>\$ 45,5775</b>
Por Transformador de 15 kVA (Trifásico)	<b>\$ 55,2005</b>
Por Transformador de 20 kVA (Trifásico)	<b>\$ 64,8978</b>
Por Transformador de 25 kVA (Trifásico)	<b>\$ 74,9222</b>
Por Transformador de 40 kVA (Trifásico)	<b>\$ 108,4352</b>
Por Transformador de 100 kVA (Trifásico)	<b>\$ 223,1491</b>

**Plan Estímulo instrumentado por la Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación:**

- Sobre las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía se haya reducido en al menos el 10% y no más del 20% con respecto al mismo período del año 2015, deberán practicarse los ajustes definidos por el Anexo 5 de la Resolución General ERSeP N° 06/2016. Adicionalmente, el Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial y el Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, en estos casos deben ser facturados de acuerdo a lo establecido por los Anexos 6 y 7 de la misma Resolución General, en reemplazo de lo definido por los referidos Anexos 3 y 4, respectivamente.
- Sobre las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía se haya reducido en más del 20% con respecto al mismo período del año 2015, deberán practicarse los ajustes definidos por el Anexo 8 de la Resolución General ERSeP N° 06/2016. Adicionalmente, el Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial y el Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, en estos casos deben ser facturados de acuerdo a lo establecido por los Anexos 9 y 10 de la misma Resolución General, en reemplazo de lo definido por los referidos Anexos 3 y 4, respectivamente.

**Tarifa Social Nacional instrumentada por la Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación:**

- Sobre las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten beneficiarios de la Tarifa Social Nacional, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía sea menor o igual al registrado en el mismo período del año 2015, deberán practicarse los ajustes definidos por el Anexo 11 de la Resolución General ERSeP N° 06/2016. Adicionalmente, el Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial y el Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, en estos casos deben ser facturados de acuerdo a lo establecido por los Anexos 12 y 13 de la misma Resolución General, en reemplazo de lo definido por los referidos Anexos 3 y 4, respectivamente.

- Sobre las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten beneficiarios de la Tarifa Social Nacional, cuyas demandas no alcancen los 10 kW y cuyo consumo de energía sea mayor al registrado en el mismo período del año 2015, deberán practicarse los ajustes definidos por el Anexo 14 de la Resolución General ERSeP N° 06/2016. Adicionalmente, el Cargo Transitorio por Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial y el Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, en estos casos deben ser facturados de acuerdo a lo establecido por los Anexos 15 y 16 de la misma Resolución General, en reemplazo de lo definido por los referidos Anexos 3 y 4, respectivamente.



















